

MEMORANDUM

Para: Ing. Daron Raymond
OIP (Oficial Información Pública)

De: Sra. Marcia Ebanks
Jefe de Control Tributario

Asunto: Solicitud de Información

Fecha: 12 de Agosto del 2016.

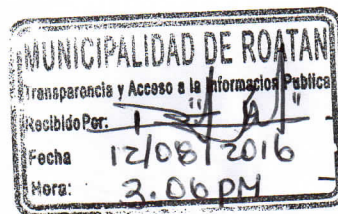
Estimado Ingeniero, reciba un cordial saludo. El motivo de la presente es para darle respuesta a la solicitud que usted nos hizo en cuanto a la información de las actividades y funciones que se realizan en el Departamento de Control Tributario en este término Municipal; a lo cual se le responde:

-Efectuar la recaudación anual de los impuestos, tasas por servicios municipales, derechos, permisos, recargos, intereses sobre las deudas de los contribuyentes, las multas, las recuperaciones de las cuentas morosas, las transferencias del estado previstas en la Ley y todos los ingresos ordinarios que por ley les corresponden a las municipalidades.

Estas actividades y funciones están explícitas en los **Artículos 50 al 68 y 69 al 76 del Plan de Arbitrios Vigente (Pág. 71 al 104).**

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,



Cc. Archivo

CAPITULO III

PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 63. La prestación de servicios administrativos regulados por el departamento de control tributario están sujetas al pago de las tasas y regulaciones de servicios establecidas en este plan de arbitrios.

“SECCION UNO”

PERMISOS Y ACTIVIDADES REGULADAS

Artículo 64. Toda Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, contribuyente que realice actividades económicas y administrativas en el municipio, con excepción del trabajo asalariado, deberá registrarse y solicitar un permiso de operación para cada actividad.

El trabajo asalariado o contratado por tiempo u obra será objeto de un registro especial a través de la oficina de empleo y promoción laboral que cree la municipalidad.

Cada solicitud de permiso de apertura o renovación de negocio será considerada discrecionalmente por la Alcaldía Municipal en una sesión de Corporación Municipal quien determinará las medidas compensatorias ambientales o de infraestructura a seguir dentro de las categorías que establece este Plan o los planes de Ordenamiento Territorial y ésta podrá denegar, suspender, modificar, condicionar o cancelar el permiso concedido, cuando la actividad desarrollada resultare ser contraria al interés social o lesivo a la moral, la salud, la seguridad pública o se encuentre en estado de incumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales o municipales o en desobediencia a las acciones u ordenanzas municipales.

De ser concedidos, los permisos tendrán vigencia únicamente dentro del año fiscal en que se concedan. Los permisos de operación se extenderán de acuerdo a la tasa establecida en este instrumento jurídico. Los permisos de operación se extenderán previos al pago total de los impuestos y las tasas aplicables y además de las tasas que se calcularen de acuerdo a lo

establecido a continuación, atendiendo al pronunciamiento favorable del Departamento Municipal de Bomberos y de la Unidad Municipal Ambiental.

Para la obtención del permiso de operación y renovación del mismo o cualquier otro documento que deba extender la municipalidad, el interesado deberá acreditar estar solvente con el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

Por no tener permiso de apertura de negocio, licencia, autorización, matrícula, permiso o renovación vigente de cualquiera de las actividades categorizadas en el Capítulo III del Plan de Arbitrios y sin perjuicio del cobro de la tasa específica se impondrá una multa equivalente al doble del valor de la tasa específica aplicable para cada actividad.

“SECCION DOS”

REQUISITOS Y TASAS GENERALES

Artículo 65. Todos los establecimientos industriales, comerciales y actividades de servicios desarrolladas por personas naturales o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o carne de residencia para los extranjeros, cuando los cuales deberán acreditar permiso de trabajo en el país extendido por la entidad correspondientes cuando aparezcan como titulares, administradores, gerentes o representantes del establecimiento.
2. Fotocopia de la Escritura de Constitución
3. Fotocopia de RTN
4. Fotocopia de contrato de Arrendamiento o autorización del dueño del inmueble donde funcionara el negocio.
5. Recibo de pago de Bienes Inmuebles donde operara el negocio.
6. Fotocopia de Solvencia Municipal de comerciante individual o constitución de la sociedad.
7. Fotocopia de constancia de Inscripción a la Cámara de Comercio.
8. Inspección del Cuerpo de Bomberos.
9. Inspección del Departamento de Salubridad cuando el caso lo amerite.
10. Pagar la inspección de la Unidad Municipal Ambiental cuando el caso lo amerite y/o la tasa de compensación ambiental si fuere el caso.
11. Presentar planilla; a las empresas que tienen más de cinco empleados para el cobro de impuestos personales.



12. Que cuenten con un 50% en sus planillas de empleados de esta Jurisdicción Municipal, para lo cual deben demostrar copia de cedula y copia del impuesto vecinal

Para buceo y actividades acuáticas:

1. Los instructores deben presentar copia de licencia vigente que les acredite ser aptos para desarrollar esta actividad.
2. Realizar el pago de Licencia Municipal según lo establece el Plan de Arbitrios Vigente de este término Municipal.
3. el extranjero que desee operar negocio de deportes acuáticos debe ser dueño de la empresa o socio de una persona hondureña en ambos casos, deberá tener o poseer una propiedad colindante al mar (playa) en donde opere dicho negocio.
4. debe presentar póliza de seguro vigente.
5. Tener disponible una embarcación, muelle, compresor y equipo de buceo.
6. Comprobar que los tanques estén nuevos o en su defecto presentar bitácoras de las pruebas hechas a los tanques para garantizar su buen funcionamiento.

Para bares, discotecas y expendios de agua ardiente:

1. firmar el acta de compromiso para mantener el orden, sonido acústico y respeto de horarios establecidos en el Plan de Arbitrio Vigente de este término Municipal.
2. Presentar autorización del patronato de la localidad correspondiente.

Para canopy tour:

1. Presentar póliza de seguro.
2. Presentar Título de propiedad

Para empresas de seguridad:

1. Inscripción o Certificado de la Secretaria de Seguridad
2. Copia del Registro de las Armas.

Para gasolineras y distribuidoras de Gas:

1. Licencia ambiental y permiso de SOPTRAVI.
2. gas L.P.G deben ubicar en sus plantas y vehículos de transporte las placas y símbolos de cada clase de mercancías de transporte en todos los contenedores y equipo de reparto.
3. tener sus respectivos extinguidores contra incendio.



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



4. Al momento de renovar un permiso de operación deben ser inspeccionado por el cuerpo de bomberos municipal.
5. Su ubicación debe ser aprobada previamente según dictamen del cuerpo de bomberos.

Para empresas purificadoras de Agua:

1. Licencia sanitaria
2. Licencia ambiental.

Para empresas Manipuladoras de alimentos:

1. Licencia o Registro Sanitario.

Una vez cumplidos todos los requisitos los negocios que por primera vez soliciten permiso de operación, pagarán de conformidad al valor del activo declarado y proyectado en su balance de apertura, por una sola vez, así:

Tasa de Apertura:

BALANCE DE APERTURA				TASA	
Hasta	Lps 50,000.00			Lps.	600.00
De Lps.	50,000.01	a	Lps. 100,000.00		1,200.00
De Lps.	100,000.01	a	Lps. 500,000.00		1,600.00
De Lps.	500,000.01	a	Lps. 1, 000,000.00		1,800.00
De Lps.	1, 000,000.01	a	Lps. 2, 000,000.00		2,000.00
De Lps.	2, 000,000.01	a	Lps. 3, 000,000.00		2,400.00
De Lps.	3, 000,000.01	a	Lps. 4, 000,000.00		3,200.00
De Lps.	4, 000,000.01	a	Lps. 10, 000,000.00		4,000.00
De Lps.	10, 000,000.01	a	Lps. 20, 000,000.00		11,200.00
De Lps.	20, 000,000.01	en adelante			16,000.00

Renovaciones:



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Para la renovación del permiso de operación de los negocios, establecimientos industriales, comerciales y actividades de servicio deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Estar solvente con sus Impuestos y Tasas Municipales del año anterior o tener plan de pagos vigentes sin mora.
2. Presentar la declaración jurada de Volumen de Ventas.
3. Pagar y aprobar la inspección del Cuerpo de Bomberos.
Así:
Grandes Lps. 500.00
Pequeños 250.00
4. Pagar y aprobar la inspección del departamento de salubridad cuando el caso lo amerite.
Así:
Generales Lps. 100.00.
5. Pagar y aprobar la inspección de la Unidad Municipal Ambiental y Salubridad cuando el caso lo amerite.
6. Presentar fotocopia de la tarjeta de Identidad o carne de residencia para los extranjeros cuando aparezcan como titulares, administradores, gerentes o representantes del establecimiento.
7. Presentar la planilla de empleados donde está el cincuenta por ciento de empleados de esta Jurisdicción municipal, para el cobro de la solvencia municipal, describiendo los meses trabajados durante el año.

Pagaran en cada mes de enero y previo a la renovación del permiso de operación, una tasa calculada según el total de ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal precedente, de conformidad a la siguiente escala:

Tasa de Renovación

BALANCE AUTORIZADO				TASA	
Hasta	Lps 50,000.00			Lps.	600.00
De Lps.	50,000.01	a	Lps. 100,000.00		1,200.00
De Lps.	100,000.01	a	Lps. 500,000.00		1,600.00
De Lps.	500,000.01	a	Lps. 1,000,000.00		1,800.00
De Lps.	1,000,000.01	a	Lps. 2,000,000.00		2,000.00
De Lps.	2,000,000.01	a	Lps. 3,000,000.00		2,400.00
De Lps.	3,000,000.01	a	Lps. 4,000,000.00		3,200.00



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



De Lps 4, 000,000.01 a Lps. 10, 000,000.00	4,000.00
De Lps. 10, 000,000.01 a Lps. 20, 000,000.00	11,200.00
De Lps. 20, 000,000.01 en adelante	16,000.00

La municipalidad se reserva el derecho de realizar auditoría fiscal e inspección o cualquier otra diligencia de verificación de la información suministrada de conformidad a la Ley.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del pago del impuesto sobre industria, comercios y servicios y de otras clasificaciones específicas para negocios y actividades que pagan diferentes tasas.

Las sociedades mercantiles tenedoras de inversiones y que no desarrollen actividad comercial deberán solicitar permiso de operación y renovación, presentando únicamente su balance de apertura o balance autorizado, debiendo pagar la tasa que corresponde por servicios administrativos municipales de informática fiscal, natural y corporativa, incluida en el presente plan de arbitrios, dispensándose en este caso la presentación de fotocopia de carne de residencia para extranjeros por una copia del pasaporte, si no lo tuviere. Además pagaran las tasas que por servicios públicos establece este Plan de Arbitrios.

C Establecimientos y Actividades Específicas:

Establecimientos comerciales y actividades de servicio categorizadas en este plan, pagaran, previo a su apertura y en cada renovación anual de su permiso de operación, las tasas que corresponden a la siguiente categorización:

1. Agencias de Bienes Raíces:

Independientemente de cualquier otro requisito que pudiese establecer este plan, pagarán las tasas anuales específicas que se expresan a continuación y sus propietarios, socios y/o representantes legales deberán además llenar los siguientes requisitos:

1. Ser vecino residente en el municipio por lo menos durante los últimos cinco años.
2. Se hondureño o extranjero residente.
3. Poseer por lo menos, un activo inmueble registrado a su nombre en el municipio.
4. Estar solvente con todos sus impuestos y tasas municipales del año en curso.





Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



5. Presentar el listado de Agentes de Bienes Raíces que laboraran para su empresa.

Pagar por cada rotulo instalado en los predios o bienes inmuebles en gestión, el equivalente a CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (US \$ 50.00) por cada vez que sea colocado en un espacio del

bien en gestión, debiendo cumplirse siempre con la reglamentación de los anuncios establecido en el presente plan.

Por Apertura : Tasa Anual Fija	Lps.	50,000.00
Renovación	Lps.	25,000.00

2. Tiendas Libres (dutifree):

Por Apertura o Renovación: tasa Anual Fija	Lps.	8,000.00
--	------	----------

3. Restaurantes y Comedores: Tasa Anual Fija
Restaurantes:

Por Apertura o Renovación	Lps	5,000.00
---------------------------	-----	----------

Comedores:

Por Apertura Renovación	Lps.	2,000.00
-------------------------	------	----------

4. La apertura de Cantinas y Expendios de Aguardiente o Estancos no está permitida en este término municipal. Lo anterior sin perjuicio de la apertura de Bares, Clubes Sociales o Discotecas o renovación de permisos a los mismos, que será autorizada únicamente para atender necesidades turísticas a discreción de la Alcaldía en los sitios y horarios de atención que se dispongan para cada caso y pagaran anualmente.

Bares Tasa Anual

Por Apertura o Renovación	Lps.	15,000.00
---------------------------	------	-----------

5. Clubes sociales y Discotecas: Tasa Anual

Por Apertura o Renovación	Lps.	20,000.00
Discoteca con Ampliación de Horario	LPS .	35,000.00

6. Casinos con Juegos de Azar: Tasa Anual



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Por Apertura o Renovación Lps 50,000.00

7. **Los Billares pagan por mesa de juego:** Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 500.00

Además pagan mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario por mesa y un 2% de recargo mensual por falta de pago.

8. **Boliches, pagan por cada línea de juego:** Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 50.00

9. **Maquinas tragamonedas recreativas:** Por cada máquina electrónica o mecánica pagan tasa anual:

Por Apertura o Renovación Lps. 5,000.00

10. **Maquinas tragamonedas para apuestas:** Por cada máquina electrónica o mecánica pagan tasa anual:

Por Apertura o renovación Lps 10,000.00

11. **Mesas de Juego de Azar, Ruletas, Bingo y similares, con excepción de las destinadas a recaudar fondos de beneficencia pública o municipal,** pagan tasa anual:

Por Apertura permanente o renovación Lps 25,000.00

Por operación ocasional: Tasa Semanal 1,000.00

NOTA: ESTOS NUMERAL 9,10 Y 11 SOLO SE PERMITIRAN SU PERMISO EN MALL Y HOTELES

13. **Rockolas y similares:** Tasa Anual

Por Apertura permanente o Renovación Lps. 1,000.00

Por operación ocasional: Tasa Semanal 200.00

NOTA: solo se permiten en lugares acústicos.

13. Disco móviles y Conjuntos Musicales: Tasa Anual



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Por Apertura permanente o Renovación	Lps.	500.00
Por evento no mayor de un día Tasa Única		500.00

14. Talleres electromecánicos, balconearía o refrigeración: Tasa Anual

Por Apertura	Lps.	1,000.00
Renovación		500.00

15. Puestos de venta en mercados o plazas autorizadas, pulperías, cafeterías, casetas y puestos de venta de comida sobre mostrador con existencias menores de Lps. 50,000.00 pagaran tasa anual:

Por Apertura o Renovación	Lps.	400.00
---------------------------	------	--------

16. Puestos de Venta de Artesanías y similares con ventas menores de Lps.50, 000.00 localizados en zonas de interés turístico determinados por la Alcaldía; debiendo tener los propietarios diez años de

residencia como vecino en el municipio, además de cumplir con los requisitos establecidos en este plan.

Tasa especial de operación mensual	Lps	375.00
------------------------------------	-----	--------

17. Casas de Préstamo y Empeño: Tasa Anual

Por Apertura o renovación de cada establecimiento	Lps.	20,000.00
---	------	-----------

18. Constructoras, consultoras, supervisoras, urbanizadoras o lotificadoras: Tasa Anual

Por Apertura	Lps.	8,000.00
Renovación	Lps	5,000.00

19. Bufetes Jurídicos oficinas: Contables, Técnicas, Clínicas Médicas, Laboratorios, ONG, OPDs y otros similares: Tasa Anual

Por Apertura	Lps.	3,000.00
Renovación	Lps	2,000.00

20. Salas de Belleza, barberías, zapaterías, boutiques, sastrerías y tapicerías: Tasa Anual

Por Apertura	Lps.	1,000.00
--------------	------	----------



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Renovación Lps. 500.00

21. Estudios, laboratorios de fotografía, centros de copiado e imprentas: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 1,000.00

Renovación Lps. 500.00

22. Talleres de ebanistería o carpintería, mecánico automotriz, pintura y similares: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 2,000.00

Renovación Lps. 1,000.00

23. Talleres de reparación de bicicletas y electrodomésticos: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 500.00

Renovación 250.00

24. Bancos, agencias bancarias, agencias de seguros, aseguradoras, financieras, arrendadoras financieras, y bodegas fiscales o habilitadas, cooperativa de ahorro y credito: Tasa Anual

Bancos:

Por Apertura o Renovación Lps. 30,000.00

Agencias de Seguros, aseguradoras, financieras, arrendadoras financieras, y bodegas fiscales o habilitadas y cooperativa de ahorro y credito: Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 12,000.00

Cajeros automáticos o ventanilla única

Por apertura o renovación 3,000.00

25. Reposterías, Panaderías y Carnicerías: Tasa Anual

Por Apertura : Lps. 2,000.00

Renovación: 1,000.00

26. Librerías, museos, jardines botánicos, viveros, zoológicos, serpentarios, aviarios y similares: Tasa Anual
LIBRERÍA





Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Por Apertura o Renovación Lps. 200.00

MUSEO Y JARDINES BOTANICOS,VIVEROS, ZOOLOGICOS, SERPENTARIOS, AVIARIOS Y SIMILARES
Por apertura o Renovación LPS 1,500.00

27. Tiendas de mariscos y delikatesen: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 2,000.00
Renovación 1,000.00

28. Astilleros, diques de reparación de naves marinas y talleres navales: Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 10,000.00

29. Maquinas dispensadoras de helados, cremas, jugos, refrescos y similares: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 300.00
Renovación 200.00

30. Circos, espectáculos no deportivos, juegos mecánicos y de diversión pagar una tasa única de Lps. 30,000.00 por mes, exceptuándose las funciones y espectáculos no lucrativos o de beneficencia debidamente calificados por la municipalidad.

31. Empresas de vigilancia y de seguridad: Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 10,000.00

32. Expendedoras de combustibles y lubricantes: Tasa Anual

Por Apertura o Renovación Lps. 15,000.00

33. Depósitos o Bodegas Mayoristas: Tasa Anual

Por Apertura Lps. 10,000.00
Renovacion: 10,000.00
Por establecimiento.

D). Matriculas o Licencias:





Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Se pagará anualmente, de manera anticipada la tasa correspondiente por la extensión de las siguientes matriculas o licencias:

1. Por la circulación vial de vehículos dentro del municipio:

a). Vehículos locales de particulares o alquiler de Tracción de 4 ruedas:

TASA ANUAL

Turismos, pick up dobles o sencillos, camionetas, minivans,

Vanes, Busitos hasta 14 pasajeros, con:

Motores menores de 1,400 cc Lps. 100.00

Motores entre 1,401 cc y 2,000 cc 200.00

Motores de 2001 cc y más 300.00

Autobuses de capacidad mayor de 15 pasajeros

hasta 30 pasajeros, Camiones plataforma,

Camiones de volteo o volquete, camiones repartidores cerrados,

Cabezales, furgones, Remolques o rastras,

Toda clase de vehículos distribuidores comerciales de empresas

o personas radicadas en el municipio. Lps. 800.00

Carretas de tracción animal 25.00

Carretón ambulante 10.00

Bicicletas 20.00

Motocicletas todo cilindraje 50.00

b). Tasa Anual Anticipada por operación de vehículos locales de servicio privado de fleteros, acarreo o transporte de mercadería, materiales de construcción y de combustibles. Lps. 2,000.00

c). Toda clase de vehículos distribuidores foráneos al Municipio Lps. 1,500.00

d). Para puntos de taxi en la vía pública y en lugares autorizados:

Por unidad tasa mensual Lps. 75.00

2. Lanchas con motores fuera de borda o motores de 4 ciclos:

TIPOS

TASA ANUAL

Motores no mayores de 150 HP Lps. 50.00

Motores entre 151 HP y 250 HP 80.00



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Motores superiores a 251 HP 100.00

3. Embarcaciones pesqueras Lps. 200.00

4. Embarcaciones de cabotaje o tráfico interno y balsas 300.00

5. Embarcaciones de navegación a la vela 300.00

6. Embarcaciones de placer y yates de motor 500.00

7. Embarcaciones para buceo deportivo 100.00

8. Motos acuáticas o similares 50.00

9. Hoteles flotantes (live aboard) y embarcaciones de trafico Intl. L. 5,000.00

Con registro y patente hondureña o extranjera cuando cuente con permiso de navegación en aguas territoriales de la Republica de Honduras.

NOTA: A todo el contribuyente que realice el pago de la tasa mencionado en los incisos del (1 al 9) se le facilitara un sticker el cual deberá portar en su automóvil o embarcaciones, esto para facilitar el control de los mismos.

10. Por derechos de fondeo, anclaje o atraque en cualquier muelle y bahía:

Embarcaciones de cabotaje anual Lps. 500.00

Embarcaciones, Yates de Placer y Veleros anual 1,500.00

Embarcaciones pesqueras anual 500.00

Por fondeo, o anclaje esporádico o temporal por cada vez 500.00

11). Para realizar publicidad con amplificación de sonido:

Tasa por día Lps. 300.00

NOTA: Estos permisos solo serán otorgados para campañas políticas o comerciales, las campañas de salud son gratuitas.



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



12. Para la filmación de anuncios o documentales científicos, turísticos, o de promoción para exhibición pública, con excepción de lo relacionado en la ley de Libre Emisión del Pensamiento y casos de calamidad nacional. Tasa Única Lps. 1,000.00

13. Para filmación de películas o programas de exhibición pública, según el presupuesto y duración de la obra, y a discreción de la Alcaldía. Pagara una tasa específica determinable, así:

De Lps. 1,000.00 a 20,000.00 diarios.

La Honorable Corporacion Municipal podrá dispensar el cobro de esta tasa cuando la filmación procure beneficio publicitario, turístico, cultural o artístico de la región.

14. Para fotógrafos comerciales o ambulantes: Tasa Anual
Por Apertura o Renovación Lps. 200.00

15. Bailes y fiestas con fines de lucro Lps. 2,000.00 por cada vez.

16. Autorizaciones o permisos varios relacionados con actividades especificas:

1. Por permiso de operación individual a los instructores de buceo,
Pagaran anualmente por la obtención del permiso correspondiente así:

Por extensión o renovación

Extranjeros residentes Lps. 5,000.00

Nacionales 3,000.00

El titular deberá mostrar su certificado de capacidad vigente.

2. Autorizaciones de libro de registro de buceos y bitácoras Lps. 2.00 por Folio anual;

3. Licencia o permiso de operación individual para los agentes que trabajan con Agencias de Bienes Raíces Autorizadas:

Pagaran anualmente Lps 5,000.00 para nacionales

Pagaran anualmente Lps. 10,000.00. Los extranjeros.



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



NOTA: Previo a la licencia o permiso, los agentes extranjeros(as) deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser residente legal y vecino de este municipio por lo menos durante los últimos cinco años y acreditar ser empleado de una Agencia de Bienes Raíces debidamente registrada.

4. Boleta Pecuaria:

* ya esta abolida

5. **Entierros y exhumación de cadáveres** Lps. 300.00

Se exceptúan del pago anterior las exhumaciones judiciales y los entierros de personas pobres o desvalidas.

6. Permiso de Operación Turístico (CRUCEROS) pagaran una tasa anticipada anualmente:

Las empresas	Lps. 15,000.00
Operadores turísticos independientes	4,000.00
Individuales (guías, motoristas, despachadores y similares	Lps 800.00

NOTA: A los operadores turísticos, empresas, independientes, individuales y motoristas se les facilitara un carne de identificación.

7. Extraordinariamente los establecimientos temporales, como toldos y carpas, para promoción de artículos en oferta

Estableciendo un máximo de permanencia de 15 días, pagaran Lps. 300.00 por día;

8. La tasa de cada titular de equipo de recepción, transmisión, modulación, señal de comunicación telefónica de cualquier tipo, enlaces de frecuencias del espectro radioeléctrico, instalado en torres u otra estructura:

Eliminado el cobro de esta tasa por efectos del decreto 55-2012 del Soberano Congreso Nacional

9. Se cobrara una Tasa Anual Anticipada por la operación de muelles y marinas, así:

Muelles privados y Marinas

a) Muelles





Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Con capacidad de hasta cuatro embarcaciones de 65 pies de eslora	Lps. 10, 000.00
Con capacidad de cinco o más embarcaciones de 65 pies de eslora	Lps. 20,000.00

b). Marinas

Por cada espacio o slip de 30 pies hasta 115 pies por embarcación	Lps. 2,000.00
Si fuere mensual se hará un cobro proporcional.	

NOTA: Por lo que se hará un inventario de muelles y marinas, para asegurar un buen servicio y control a los mismos. Dentro del significado de embarcaciones se incluye el de barcos cruceros.

Muelles Comerciales.

De 1 a 2 barcos de 65 pies de eslora	Lps. 10, 000.00 anual
Más de 2 barcos de 65 pies de eslora	Lps. 20, 000.00 anual

11) por constancia emitidas por otros departamentos ajenos a la Secretaria Municipal	
Así: por cada una	Lps. 150.00

12) Autorización de cartas de ventas por cabeza de ganado Mayor	Lps. 100.00 c/u
---	-----------------

13) Ventas ambulatorias.

De conformidad con lo que manda el artículo #13 y el artículo #25, numerales 6 y 18 de la ley de municipalidades, se regula dentro de este término municipal la actividad comercial que se desarrolla por medio de vendedores ambulantes o con puestos de ventas ocasionales. La autorización de los mismos, previa solicitud del interesado sera ser autorizada por el alcalde Municipal, considerando la situación de los comercios permanentes de la zona pretendida.

Como regla general no se autorizaran permisos para vendedores ambulantes en las siguientes zonas restringidas; en la calle principal de Coxen Hole, calle del ticket, calle de acceso al muelle de cruceros en el barrio Willie Warren, área de playa de la comunidad turística de West Bay y West End, carretera de acceso al puerto de cruceros denominado mahogany bay, áreas aledañas al aeropuerto, así como en los sitios de interés turísticos que por medio de ordenanzas especiales restrinja la municipalidad.

En su caso, el valor de la tasa para extender un permiso ocasional o temporal de puesto de venta ambulatorio, sera de **Lps. 300.00** para categoría mínima y de **Lps. 500.00** para puesto ocasional que no exceda de 30 días; solo para ventas ambulatorias anuales en sitios no restringidos Lps. 500.00. Los titulares de los permisos provisionales o anuales de ventas ambulatorias deberán acreditar ser vecinos de este Municipio y estar solventes en el pago de



los impuestos y tasas vecinales; así como adecuar el vehículo o estructura que utilicen para el servicio que brinden al público de forma que satisfagan los requisitos higiénicos y de buena apariencia. La Municipalidad podrá habilitar zonas en días festivos o temporadas especiales tales como: feria del agricultor, feria del artesano, feria de alimentos y otros afines. Debiendo la Municipalidad elaborar un Reglamento para extensión de permisos de ventas ambulatorias.

“SECCION TRES” TASAS ESPECIALES

Artículo 66. Se crean las siguientes tasas especiales de compensación ambiental.

a). Tasa Individual y única por descarte de llantas de automotores

Cada persona natural o jurídica (dueño de la llantera o establecimiento) que realice el cambio de llantas, pagara una tasa de descarte, así:

Llanta pequeña (hasta rin 15)	Lps. 20.00 por unidad
Llanta grande (arriba de rin 16)	Lps. 40.00 por unidad

- Los talleres o establecimientos que prestan los servicios de reparación de llantas, serán responsables de integrar los valores cobrados a sus clientes a la tesorería de la municipalidad.
- El incumplimiento se ocasionará si en el término de un mes no se ha procedido a pagar el descarte y será sancionado con multa por el doble de la tasa. La cual podrá imponerse en el acto de la infracción descubierta por autoridad en sus inspecciones periódicas, sin perjuicio del cobro de la tasa omitida.
- Pagada la tasa, la municipalidad tiene la obligación de recoger y descartar las llantas del lugar respectivo. Se prohíbe el descarte directo. En caso de incumplimiento del establecimiento, la municipalidad, procederá directamente a su retiro y descarte con aplicación de la multa y el cobro respectivo de la tasa omitida.

b). Tasa Especial de Compensación Ambiental.





Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Se cobrará una tasa ambiental para el descarte de envases plásticos de productos envasados para uso o consumo, así:

Envases de hasta un galón pagaran	Lps. 0.25 centavos por unidad
Envases de mayor capacidad	Lps. 0.50 centavos.

Esta tasa individual y única deberá ser reportada y pagada mensualmente por las empresas fabricantes, envasadoras, distribuidoras o comercializadoras, toda vez que los envases se encuentren en el inventario físico de su establecimiento comercial ubicado en este municipio, conforme a sus documentos contables y facturas de venta.

La municipalidad queda autorizada para efectuar el control mensual de los inventarios y ventas y que los establecimientos cumplan con su obligación mensual de reporte y pago. Los recursos obtenidos reforzaran el presupuesto municipal en las actividades del departamento de salubridad para la recolección y disposición de desechos sólidos, campañas de salubridad pública, rellenos sanitarios, reciclaje, organización, mantenimiento, transporte y compra de equipo, conforme al proyecto diseñado para tal efecto. La Municipalidad identificara el ingreso de esta tasa con un código contable para controlar su ejecución presupuestaria.

La sanción por la omisión o inexactitud en las cantidades reportadas en las declaraciones presentadas a la Municipalidad, se cobrará aplicando a la diferencia no declarada con el pago adicional de un 50% del valor de la tasa aplicable cuando esta no sea reportada o corregida por el contribuyente en un periodo de 30 días calendarios posteriores a la fecha del reporte mensual.

Esta tasa se aplicara sin perjuicio de las actividades o proyectos que realicen directa o indirectamente las empresas en actividades de descarte de envases recogidos de áreas públicas, salvo convenios especiales celebrados con autorización de la Corporación Municipal para cumplir con el propósito del saneamiento ambiental afectado o con el dispensamiento, o la aplicación parcial o total del cobro de la tasa.



Se establecerá una cantidad de dinero que lo establecerá la Corporación Municipal, por haber incurrido en una falta o medida de mitigación al daño ambiental por no haber solicitado el permiso ante la autoridad correspondiente.

CAPITULO IV

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE INFORMATICA FISCAL, NATURAL Y CORPORATIVA

Artículo 67. La tasa por servicios administrativos municipales de informática fiscal, natural y corporativa, siendo control tributario quien se encargara del cobro, se ha establecido para lo siguiente:

1. Creación de un sistema informático para recibir, procesar, mantener, utilizar y brindar datos e información básica de la existencia, identidad, domicilio, dirección, capacidad, giro ocupacional, información personal o corporativa de los vecinos naturales, comerciantes individuales, microempresarios, corporativos, domiciliados por constitución o incorporación
- 2.

de sucursales que se consideren vecinos del municipio, residan en él o activen o mantengan inversiones comerciales, habitacionales, inmobiliarias, turísticas o conexas, de servicios dentro del municipio; y que se denominará Registro Obligatorio Informático Municipal.

3. Elaboración del Censo General, ordenado en la Ley de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía;
4. Para el mantenimiento de los servicios administrativos municipales de informática se cobrará anualmente el 25% de la tasa única anual para todos los casos excepto el del



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



censo general de personas naturales que ya lo hayan pagado y lo comprueben con el recibo de pago respectivo, caso contrario se le cobrará la tasa de censo integra.

5. Tasa única para el Censo General de personas naturales vecinas Lps. 50.00
6. Tasa única para el Censo General de Comerciantes Individuales o micro - empresario: Lps. 100.00
7. Tasa única para el Censo General de Comerciantes Sociales con actividad comercial y domicilio social en el Municipio de Roatán Lps. 1,000.00
8. Tasa única para el Censo General de Comerciantes Sociales con actividad comercial y domicilio social de sucursal incorporada al Municipio de Roatán. Lps. 2,000.00
9. Tasa única para el registro obligatorio de actividades que se desarrollan dentro del municipio así:
 - a) Para comerciantes individuales con giro menor de Lps. 100,000.00 o microempresarios. Lps. 250.00
 - b) Para comerciantes individuales con giro mayor de Lps. 100,000.00 o agentes de venta de bienes y servicios de empresas no domiciliadas o incorporadas al municipio y que desarrollen sus actividades dentro del término municipal, personalmente, o por medio de Vehículos, oficinas, bodegas, carpas o tiendas; hoteles, apart-hoteles, restaurantes o bares, arrendadoras, Agencias de viaje, o tour operadoras, navieras, Aduaneras. Lps. 1,000.00
 - c) Para sociedades mercantiles con giro en actividades de vigilancia y seguridad autorizadas. Lps. 2,000.00
 - d) Para sociedades mercantiles o comerciantes individuales en el giro de la construcción o suplidores de bienes y servicios relacionados. Lps. 2,000.00
 - e) Para comerciantes individuales, sociales, o cooperativos En la actividad de transporte público o contratado, de Publicidad o repartidores así: por unidad Lps. 500.00
 - f) Para comerciantes individuales, sociales o cooperativas en la actividad de talleres mecánicos con servicio automotriz Lavado, carpinterías, herrerías, vidrierías y similares Lps. 50.00
 - g) Para comerciantes ambulatorios autorizados Lps. 200.00

10. Tasas individuales por el registro obligatorio de las actividades relacionadas con activos personales o actos corporativos representados en la forma de acciones, participaciones sociales, cancelación o nombramiento de administradores, gerentes, representantes, protocolizaciones de actos Societarios, o Reformas a Escrituras Sociales, así:

a) Para el registro obligatorio de la información corporativa relacionada con la cesión, venta o cualquier forma de traspaso de acciones o participaciones sociales de sociedades inscritas en el Registro Informativo Obligatorio Municipal.

Tasa Lps. 5,000.00

b) Para el registro de la información personal relacionada con la adquisición de cesión, donación, herencia, venta, o cualquier forma de traspaso o tenencia de activos personales representados en las formas de Bienes Inmuebles, terrenos o en Propiedad horizontal e inscritos en el registro Obligatorio Informático Municipal para personas naturales, extranjeras no residentes, así:

Inmuebles no construidos. Lps. 5,000.00

Inmuebles construidos, Lps. 2,500.00

c) Para el registro de actos corporativos societarios o de asociaciones, así:

- Cancelación o nombramiento de administradores, gerentes o representantes. Lps. 2,000.00

- Por protocolizaciones de actos societarios diferentes a los indicados en el numeral 1 que antecede y que se refieran a actos de Asamblea, o reformas a escrituras sociales. Lps. 5,000.00

- Otros de asociaciones. Lps. 1,000.00

- Otros traspaso, transporte. Lps. 250.00

d) Para el registro de la información corporativa relacionada con la cesión venta o cualquier forma de traspaso o tenencia de activos representados en las formas de inmuebles Propiedad de Sociedades inscritas en el registro Obligatorio Informático Municipal, así:

Inmuebles no construidos. Lps. 5,000.00

Inmuebles construidos, terrenos construidos o en propiedad horizontal Lps. 2,500.00

e) Por cada constancia informática de actuaciones inscritas en el registro Obligatorio Informático Municipal. Lps. 1,000.00

➤ El pago de las tasas relacionadas en el numeral 3, numeral del 4 al 8, denominada tasa para censo general, se pagara por toda persona natural vecina, al momento de pagar el impuesto personal único que manda el Artículo 77 de la Ley de Municipalidades; y por los comerciantes individuales, microempresarios y comerciantes sociales constituidos en el domicilio del término municipal o incorporados a este, al momento de pagar el impuesto sobre industrias, comercios y servicios o de efectuar la declaración jurada que manda el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

➤ El pago de la tasa única por el registro obligatorio de actividades que se desarrollen dentro del municipio señaladas en el numeral 8 y sus literales se pagaran al momento de pagar el

impuesto sobre bienes inmuebles conforme lo que manda el artículo 76 de la Ley de Municipalidades.

➤ La tasa individual por el registro obligatorio de actividades relacionadas con activos personales o corporativos relacionados en el numeral 9 literales a, b, c, d, e se pagaran previo al acto que motive el registro obligatorio;

11. Cada tasa es independiente y propia del acto o servicio administrativo de carácter obligatorio y de los voluntarios que se soliciten. La Municipalidad podrá imponer y cargar a la cuenta respectiva de cada contribuyente los recargos de intereses las sanciones de multas señaladas y permitidas en el Reglamento de la Ley de Municipalidades capítulo de Sanciones y Multas correspondientes a este departamento, incluyendo la suspensión o cancelación de los permisos o licencias del contribuyente en caso de incumplimiento mediando resolución motivada para cada caso.

12. La Municipalidad implementara el sistema informático dentro del departamento municipal que más se adecue a esas funciones.

13. La Municipalidad, cooperara dando libre acceso informático de la base de datos del Registro Obligatorio Informático Municipal a las autoridades de la ZOLITUR.

14. Tasa informática del Registro de Proveedores:



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



Se cobrará por el manejo del registro informático de proveedores la cantidad de Lps. 250.00 valor pagado por la inscripción de acuerdo con la información proporcionada por los interesados.

Artículo 68. La tasa única para el registro obligatorio de actividades que se desarrollan dentro del municipio:

De activos fijos representados en la forma de bienes inmuebles Localizados dentro del término municipal así:

1. Por cada inmueble sin construcción Lps. 2,000.00
2. Por cada inmueble, terreno o en propiedad horizontal construido, que no sea el de residencia, uso o habitación del declarante corporativo. Lps. 1,000.00
3. Por el inmueble, terreno o en propiedad horizontal construido para residencia, uso o habitación del declarante corporativo. Lps. 500.00

Para sociedades mercantiles tenedoras de activos representados en acciones o participaciones sociales dentro del capital de otra sociedad y que no tengan activos de fijos inmobiliarios dentro del término municipal; o asociaciones de copropietarios. Lps. 1,000.00

Para personas naturales extranjeras no residentes, que tengan propiedad sobre inmuebles localizados dentro del término municipal en la forma de terrenos, construcciones o en propiedad horizontal así:

1. Por inmuebles sin construcción Lps. 2,000.00
2. Por inmueble, terreno o en propiedad horizontal construido que no sea el de residencia, uso o habitación del declarante. Lps. 1,000.00
3. Por inmueble, terreno o en propiedad horizontal construido que sea el de residencia, uso o habitación del declarante. Lps. 500.00

